

Protección de datos personales

"En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le informa que durante esta jornada podrá hacer registro fotográfico y de video para conservar como memoria institucional y, eventualmente, para su divulgación en los canales de comunicación de la entidad.

Solicitamos su autorización para este registro, la cual se entenderá otorgada con su presencia en este evento. En caso contrario, agradecemos informarnos".

Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales en www.superservicios.gov.co
Para consultas y reclamos: sspd@superservicios.gov.co

Generalidades Jornada Explicativa

Resolución SSPD 20212200012515

Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Grupo SUI para el sector de Energía y Gas

Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible

*20 de septiembre de 2021
Bogotá, D.C.*



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



CO-F-006 v8

Nuestros Acuerdos



Apaga el micrófono

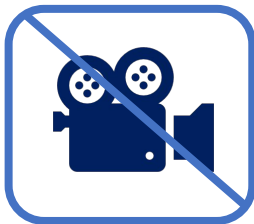


Espera el espacio de preguntas



Levanta la mano

En el espacio de preguntas



Apaga la cámara



Administra el tiempo



Agenda

- Contextualización y Consideraciones para la expedición de la resolución
- Responsabilidad de cargue (responsables, Calidad de los datos y protección de datos)
- Cargue Inicial - Información histórica
- Lineamiento de Cargue
- Vigencia y transitoriedad
- Salidas de información
- Derogatoria
- Anexos
- Operación Estadística NTC-PE 1000/2020
- Grupo SUI para el sector de Energía y Gas
- Canales de comunicación



Contextualización y consideraciones

Resolución SSPD 20212200012515



Funciones de la Superservicios

- Establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su inspección, vigilancia y control.
- La información debe presentarse al público de manera confiable, conforme a lo establecido en la Ley.
- En consecuencia y para el servicio de Público Domiciliario de Energía Eléctrica se han publicado 3 resoluciones Compilatorias.

Compilatorias Expedidas

- ✓ Resolución SSPD 20102400008055 de 2010
- ✓ Resolución SSPD 20192200020155 de 2019 **(Derogada)**
- ✓ Resolución SSPD 20212200012515 de 2021.



Necesidades de información

El SUI recopila las necesidades de información de entidades gubernamentales y demás organismos y autoridades que tengan competencia en el sector de los servicios públicos domiciliarios, así mismo, las necesidades de información para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superservicios.

Relevancia en la toma de decisiones del sector del servicio público domiciliario de energía eléctrica



Motivación expedición Res. 12515 de 2021

Cambios Regulatorios:

- Res. CREG 130 de 2019. Creación del SICEP – Derogación Cap MEM Res. 20155 de 2019
- Res. CREG 012 de 2020. Metodología Opción Tarifaria
- Res. CREG 129 de 2019. Formula compras de energía a usuarios regulados

Cambios Prestación del servicio:

- Un Operador de Red varios mercados.



La SSPD estima necesario adaptar el Sistema Único de Información a la realidad del mercado eléctrico colombiano y a la actualidad regulatoria.

Responsabilidad del cargue

Resolución SSPD 20212200012515

Responsabilidad de Cargue

La información que reportan los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica al SUI es una información entregada al Estado Colombiano para los fines previstos en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001. En consecuencia, una vez cargada y certificada la información se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley y podrá ser rectificadas de acuerdo con el procedimiento definido por la SSPD, sin perjuicio de las investigaciones a las que haya lugar.

Reporte oportuno

Reporte veraz

Reporte completo

El reporte no veraz o incompleto se entenderá como un incumplimiento a la obligación de reporte de información

Responsabilidad de Cargue

Habilitación

- En caso de no estar disponibles los cargues de información en el SUI, es responsabilidad del prestador solicitar la habilitación de los mismos a través de los medios que disponga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin, incluso si los formatos se deben reportar como “No Aplica”.

Inactivación

- Si dentro del proceso de cargue de información en los formatos y formularios los prestadores evidencian que se les está requiriendo el cargue de información que no están obligados a reportar, deberán solicitar en el menor tiempo posible, mediante escrito motivado y suscrito por el representante legal del prestador, la inactivación de dicho formato o formulario al Superintendente Delegado de Energía y Gas Combustible quien podrá aceptar, total o parcialmente, o rechazar tal solicitud.

Tratamiento de información

- Los datos suministrados serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución No. SSPD 20181000027435 de 2018 y todas aquellas que la modifiquen o sustituyan.
- Para la información definida en la presente Resolución cualquier persona podrá presentar solicitud de reserva o de apertura de la información de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. SSPD 20181000027435 de 2018 y todas aquellas que lo modifiquen o sustituyan.



Vigencia y transitoriedad

Resolución SSPD 20212200012515



Vigencia

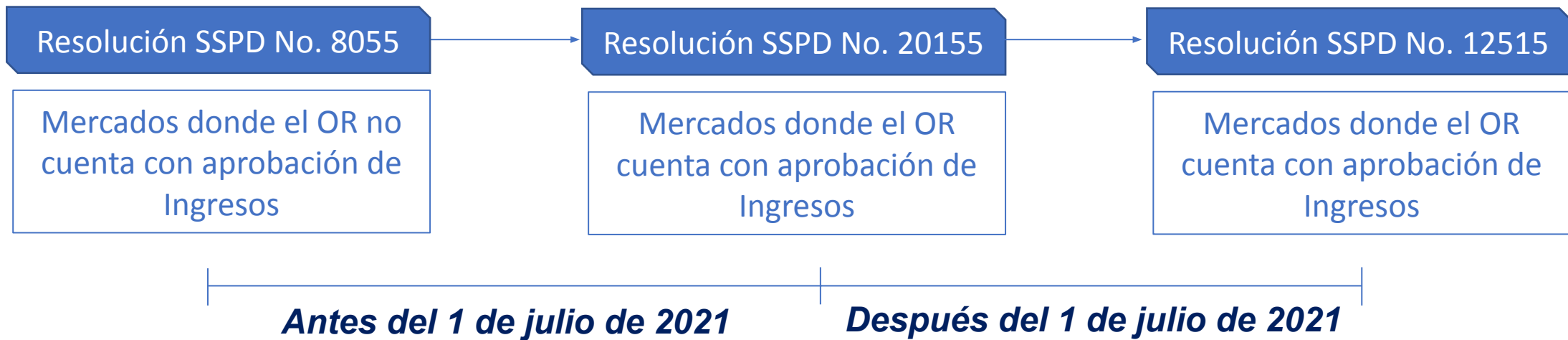
Artículo 10. Res. SSPD 12515 de 2021. La presente resolución rige una vez se publique en el diario oficial. Los anexos de la presente resolución serán publicados en la página web de la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios www.superservicios.gov.co . Su aplicación inicia de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Reglas aplicables a los Comercializadores de energía eléctrica.
- b) Reglas aplicables a los Operadores de Red.
- c) Reglas aplicables a los Generadores de energía eléctrica.
- d) Reglas aplicables a los Transmisores de energía eléctrica.
- e) Reglas aplicables al Administrador del Mercado de energía eléctrica.

Anexo C

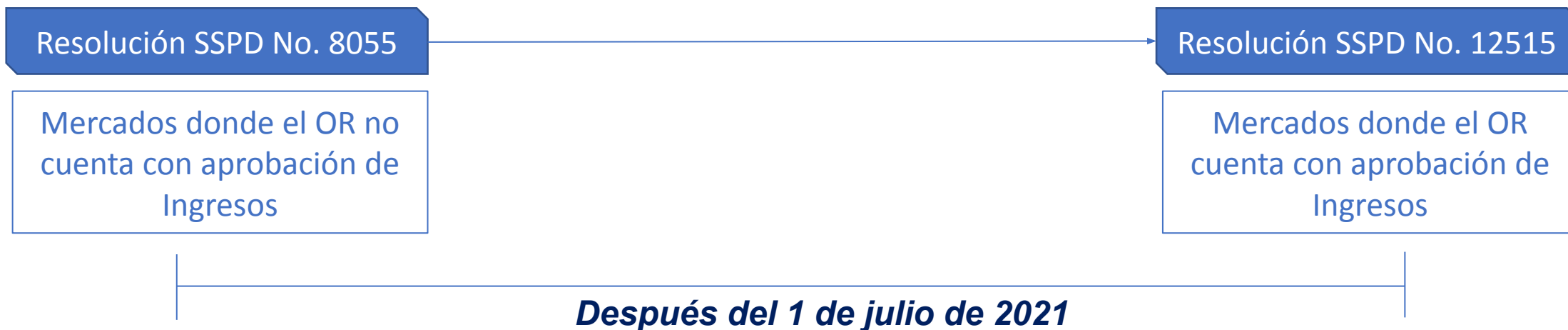
Esquemas de transitoriedad

I Esquema de transitoriedad



Esquemas de transitoriedad

II Esquema de transitoriedad



Cargue inicial e información Histórica

Resolución SSPD 20212200012515

Cargue inicial Formato TT3

Aplicable: Operadores de Red sin aprobación de ingresos 015.

Los agentes que al 1 de julio de 2021 no cuenten con aprobación de ingresos por parte de la CREG bajo la Resolución CREG 015 de 2018, deberán realizar el primer cargue a más tardar el día 15 del mes de julio de 2021. Los cargues posteriores se realizarán en las fechas estipuladas para el formato.

Información histórica

Aplicable: Operadores de Red.

Formatos: Capítulos Calidad del Servicio, BRA, Planes de Inversión y Pérdidas (PR4, PR8 y PR9).

Antes del 1 Julio de 2021

OR que cuenten con ingresos debían reportar la información de los formatos correspondiente al periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de inicio de reporte bajo los lineamientos de la Res. SSPD 20155 de 2019. Antes del 30 de junio de 2021.

Después del 1 Julio de 2021

OR que cuenten con ingresos deberán reportar la información de los formatos correspondiente al periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de inicio de reporte bajo los lineamientos de la Res. SSPD 12515 de 2021. Para lo anterior se concede un termino de 4 meses contados a partir del mes siguiente de la aprobación de ingresos.

Información histórica

Los agentes que tengan la obligación de reportar el formato TT3 Plan de Trabajo de Reposición o Modernización en Subestaciones - TRMS deberán realizar el cargue de los formatos TT11 Cronograma de actividades de TRSM y TT12 Ejecución Real de TRMS correspondiente a las actividades ejecutadas según el cronograma de los meses de enero a julio de 2021. Para lo anterior se concederá un término de 2 meses contados a partir del mes de agosto de 2021. **(Ampliación hasta el mes de octubre)**

<i>Periodo a reportar</i>	<i>Mes de reporte Formato TT11. Cronograma de actividades de TRSM</i>	<i>Mes de Reporte Formato TT12. Ejecución Real de TRMS</i>
Enero de 2021	Diciembre de 2020	Febrero de 2021
Febrero de 2021	Enero de 2021	Marzo de 2021
Marzo de 2021	Febrero de 2021	Abril de 2021
Abril de 2021	Marzo de 2021	Mayo de 2021
Mayo de 2021	Abril de 2021	Junio de 2021
Junio de 2021	Mayo de 2021	Julio de 2021
Julio de 2021	Junio de 2021	Agosto de 2021

Lineamiento de cargue

Resolución SSPD 20212200012515



Lineamiento de cargue

Artículo 13. Lineamiento de Cargue. Las características y lineamientos técnicos de cada uno de los campos de los formatos y formularios que conforman la resolución estarán contenidas en un documento denominado “Lineamiento de Cargue” considerado parte integral de la misma. Antes de realizar el cargue de información correspondiente al periodo, los prestadores responsables de cargue deberán consultar la versión vigente del documento publicado en la sección de normatividad la página web del SUI (www.sui.gov.co) junto con la presente resolución.

El Lineamiento de Cargue permitirá a cada prestador guiar la construcción de los formatos (cargue masivo) y de los formularios (fábrica de formularios) comprendiendo los diferentes tipos de validaciones de los campos.

Lineamiento de cargue

web/normatividad/general/resolucion-no-sspd-20212200012515-del-26-03-2021

MENÚ



Ingreso usuarios >

Inicio. / Normatividad / General / RESOLUCIÓN No. SSPD - 20212200012515 DEL 26/03/2021

/ Atrás

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20212200012515 DEL 26/03/2021

30/03/2021

Por la cual se expiden los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional – SIN

Ver documentos:

[Resolución SSPD-20212200012515](#)

Anexos

[20212200012515 Lineamiento_Cargue_Versión 4](#)

[20212200012515 Lineamiento_Cargue_Versión 3](#)

[20212200012515 Lineamiento_Cargue_Versión 2](#)

[20212200012515 Lineamiento_Cargue_Versión 1](#)

[Matriz Comentarios Proyecto Resolución SUI publicado 2020-12-20](#)

Lineamiento de cargue

VERSIONES

Versión	Desde	Hasta	Observaciones
1	01/04/2021	30/06/2021	De acuerdo con las reglas de vigencia del artículo 10, literal a) numeral i) de la Resolución SSPD 20212200012515 del 26 de marzo de 2021, para el Formulario FC2. Patrimonio Técnico Transaccional – CROM el presente lineamiento de cargue se encuentra vigente desde 1 de abril de 2021.
	01/07/2021	31/07/2021	De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución SSPD 20212200012515 del 26 de marzo de 2021, la fecha para la habilitación de lo cargues será a partir del 1 de julio de 2021. Por lo anterior, esta versión del documento aplica para los Formatos y Formularios que se habilitan de acuerdo a lo indicado en el artículo en mención, contenidos en el anexo general diferentes al Formulario FC2. Patrimonio Técnico Transaccional – CROM
2	01/07/2021	31/07/2021	<p>Se aclara en el Campo 3. Número Radicado del Formato FC2 que no es obligatorio de forma que pueda dejarse vacío para cuando el manual para el cálculo de la CROM no haya sufrido cambios.</p> <p>Se incluyen nuevas observaciones a campos de los formatos TT3, TT11 y TT12 como resultado del taller realizado el día 15 de junio de 2021 con los Operadores de Red.</p>

Lineamiento de cargue

Información general del formato y/o Formulario

Tipo de cargue: Cargue Masivo.
Periodicidad: Mensual por Demanda
Dato a reportar: Trimestral
Fecha inicial para reporte: A solicitud del Prestador.
Fecha limite para reporte: Hasta el último día hábil del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.
Tópico: Comercial.
Especificaciones: Versión 1.

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Empresa	10	Giros al FSSRI (\$)
2	ID Mercado	11	Déficit/Superávit del Trimestre FSSRI (\$)
3	Año	12	Déficit/Superávit Acumulado FSSRI (\$)
4	Trimestre	13	Valor Distribución FOES Resolución Minenergía (\$)
5	Valor Subsidio FSSRI (\$)	14	Valor FOES Validado (\$)
6	Valor Contribuciones FSSRI (\$)	15	Valor Giros Devolución FOES (\$)
7	Giros Recibidos de otros Comercializadores FSSRI (\$)	16	Valor Trimestral FOES (\$)
8	Giros Efectuados a otros Comercializadores FSSRI (\$)	17	Valor Acumulado FOES (\$)
9	Giros del FSSRI - PGN (\$)		

Los campos que componen el formato y/o formulario

- ID Empresa:** Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_061.

Tipo de Dato	Longitud del campo	Unidad de Medida	Obligatoriedad	Valores Admisibles	Validaciones con otros formatos
Número Entero	5	NA	SI	RUPS.ARE_ESP_EMPRESAS	NA
Ejemplo:			520		
Observaciones:					

Las características técnicas por campo

Salidas de Información

Resolución SSPD 20212200012515



Salidas de Información – Art. 14



Fuente: 123RF

Teniendo en cuenta que la información de algunos formatos es necesaria por parte de los agentes (Comercializadores y Operadores de Red) para el cálculo de ciertas variables establecidas en la Resolución CREG 015 de 2018 y sus modificaciones, y hasta tanto la SSPD no pueda garantizar criterios técnicos de privacidad, seguridad y calidad de los datos en las salidas de información, los agentes deberán acordar el mecanismo que consideren más eficiente que garantice con criterios técnicos de privacidad, seguridad y calidad, una correcta y oportuna aplicación de la metodología, respetando los principios establecidos en la Resolución CREG 080 de 2019.

La SSPD informará a través del Lineamiento de Cargue la manera en que se podrá acceder a cada una de las salidas de información una vez se cuente con ellas.

Salidas de Información – Reporte 028

¿Que es el reporte “Estado de reporte de Información Prestadores SSPD” (028)?

Es un reporte que muestra el estado de los Formatos y Formularios de cada una de las empresas que tienen obligación de cargue de información al SUI. Si un formato se encuentra certificado, muestra la fecha de certificación.

Estados:

- Certificado
- Pendiente
- Certificado como no aplica

Salidas de Información – Reporte 028

¿Cómo accedo al reporte?

1. Ir a www.sui.gov.co
2. Menú
3. Empresas Prestadoras
4. Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos
5. Abrir reporte



The screenshot shows a web browser window with the URL reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_ad_028. The page header includes the SUI logo and the text "SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS". Below the header, there are several icons representing different services. The main content area shows the "Estado de reporte de Información Prestadores SSPD" for the company "27712-3A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S.". There are options to generate the report in different formats: XLS, CSV, PDF, and HTML. The "PDF" option is highlighted.

Usted podrá visualizar reportes en tres formatos diferentes:

HTML: Despliega el reporte como una página Web en este espacio.

PDF: Despliega el reporte en formato de Adobe Acrobat Reader (Para que se despliegue en este espacio deberá tener instalado el plugin respectivo [Descarguelo aquí](#)).

CSV: Despliega el reporte en formato csv (Archivo plano separado por comas para utilizar con hoja de cálculo).

Excel: Despliega el reporte en formato XLS (Formato Excel).

Derogatoria

Resolución SSPD 20212200012515



Derogatoria – Art. 15

La Resolución SSPD 20192200020155 de 2019 y sus modificaciones a partir del 1 de julio de 2021. Se exceptúa el Formato FC2. Patrimonio Técnico Transaccional – CROM el cual estará vigente hasta el 31 de marzo de 2021.

La Resolución SSPD 20102400008055 de 2010 continuará **vigente hasta tanto el último Operador de Red cuente con aprobación de ingresos por parte de la CREG bajo la Resolución CREG 015 de 2018** y sus modificaciones, en cumplimiento de las reglas estipuladas en el artículo 10 de la presente resolución. Una vez se cumpla esta condición para el último OR dicha resolución quedará derogada para todos los efectos legales.

El artículo primero de la Resolución SSPD 20192000034975 de 2019.



shutterstock.com · 121949539

Derogatoria – Art. 15



shutterstock.com · 123560785

Parágrafo. La derogatoria de las Resoluciones SSPD 20102400008055 de 2010, 20192200020155 de 2019 y sus modificaciones no exime a los prestadores del cumplimiento de las obligaciones pendientes de cumplir al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, y por tanto su incumplimiento es susceptible de ser sancionado por la SSPD de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 81 de la Ley 142 de 1994.

Anexos

Resolución SSPD 20212200012515



Anexo General

En el anexo general de la Res. SSPD 12515 encontrará:

- Instrucciones de cargue.
- La estructura y definición de cada uno de los formato y formularios.
- Información general de cada formato y formulario.
- Valores admisibles para los campos.

FORMATO TC2. Facturación a Usuarios

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 18 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Fecha limite para reporte: Hasta el día 26 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato describe las variables y características técnicas que debe cumplir el formato, en relación con la información comercial de los usuarios con la cual el prestador liquida los consumos en un periodo de tiempo determinado. Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	NIU	36	VCF (\$)
2	Información Predial Utilizada	37	CEC (kWh)
3	Cédula Catastral o Número Predial Nacional	38	CONPU (\$)
4	Tipo Usuario Riesgo Cartera	39	THC
5	Tipo Factura	40	HC
6	ID Factura	41	Refacturación por Compensación (\$)
7	Fecha de Expedición de la Factura	42	Tipo Medidor
8	Fecha de Inicio del Periodo de Facturación	43	Código Medidor
9	Fecha de Lectura Actual	44	Valor Total Facturado (\$)
10	Fecha de Lectura Anterior	45	Tarifa Aplicada (\$/kWh)
11	Días Facturados	46	Fecha de Publicación de la Tarifa Aplicada
12	Tipo de Tarifa	47	Fecha Registro Contable
13	Tipo de Lectura	48	Carga Contratada (kVA)
14	Consumo Usuario (kWh)	49	Consumo Energía Reactiva Inductiva Medido (kVARh)
	Consumo Promedio Semestral (\$/kWh)		Consumo Energía Reactiva Inductiva

Anexo A: Módulos de recolección de información

En el anexo A encontrará:

- Formato y formulario
- Modulo de recolección (cargue masivo – fabrica de formularios)
- Responsables de cargue.

DIAGRAMA GENERAL

Encuesta de Inventarios - información Comercial y Técnico		
Formato / Formulario	Módulo de Recolección	Responsable
EI1: Encuesta de Inventario	Fábrica de Formulario	Comercializador Operador de Red Transmisor XM S.A. E.S.P.
Información Comercial		
Capítulo Transversal - Comercial		
Formato / Formulario	Módulo de Recolección	Responsable
TC1: Caracterización de Usuarios	Cargue Masivo	Operador de Red
TC2: Facturación de Usuarios.	Cargue Masivo	Comercializador
TC3: Información de Facturación de los Operadores de Red a los Comercializadores	Cargue Masivo	Operador de Red
TC4: Información de Peticiones que No Constituyen una Reclamación	Cargue Masivo	Comercializador
TC5: Información de Ejecución de Proyectos de Inversión	Cargue Masivo	Comercializador Operador de Red Generador Transmisor
TC6. Detalle Facturación AP	Cargue Masivo	Comercializador
Capítulo Tarifario		
Formato / Formulario	Módulo de Recolección	Responsable
T1: Recuperación Costo Garantía	Fábrica de Formulario	Comercializador
T2: Garantías Financieras	Cargue Masivo	Comercializador
T3: Tarifas Publicadas	Cargue Masivo	Comercializador
T4: Actualización Tarifas Publicadas	Cargue Masivo	Comercializador
T5: Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008	Fábrica de Formulario	Comercializador

Anexo B: Régimen de transición para el calendario de reporte de información

En el anexo B encontrará:

- Formato y formulario
- Periodicidad de cargue
- Dato a reportar
- Fecha inicial y final para el reporte

Encuesta de Inventarios - información Comercial y Técnico				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LIMITE PARA REPORTE
EI1: Encuesta de Inventario	Mensual	Mensual	Desde el día 1 del mes del año correspondiente al reporte	Hasta último día hábil del mes del año correspondiente al reporte
Información Comercial				
Capítulo Transversal – Comercial				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LIMITE PARA REPORTE
TC1: Caracterización de Usuarios	Mensual	Mensual vencido	Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 18 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.
TC2: Facturación de Usuarios.	Mensual	Mensual Vencido	Desde el día 18 del mes siguiente del año correspondiente al reporte	Hasta el día 26 del mes siguiente del año correspondiente al reporte
TC3: Información de Facturación de los Operadores de Red a los Comercializadores	Mensual	Mensual	Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 21 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.
TC4: Información de Peticiones que No Constituyen una Reclamación	Anual.	Anual Vencido	Desde el día 1 del mes de enero del año siguiente correspondiente a la vigencia anterior	Hasta el día 20 del mes de enero del año correspondiente al reporte.
TC5: Información de Ejecución de Proyectos de Inversión	Anual	Anual Vencido	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente a la vigencia anterior	Hasta el día 30 del mes de enero del año correspondiente al reporte.
TC6. Detalle Facturación AP	Mensual	Mensual Vencido	Desde fecha de certificación del formato TC2. Facturación a	Hasta el último día del mes siguiente del año

Anexo C: Habilitación Formatos y Formularios

En el anexo C encontrará:

- De acuerdo a las reglas de entrada en vigencia y estado de aprobación de ingresos los formatos y formularios que se deben reportar según la actividad.

i) Comercializador

- a) El Formulario FC2 se habilitará el 1 de abril de 2021 para los mercados donde el Operador de Red cuente o no cuente con ingresos 015 aprobados.

b) Mercado Operador de Red sin ingresos 015 aprobados

EI1: Encuesta de Inventario

T. Comercial: TC4, TC5

C. Tarifas: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T14

Financieros: FC1, FC3, FC4

T. Técnico: TT5, TT10

Formatos contenidos en la Resolución 20102400008055 (Que le apliquen)

c) Mercado Operador de Red con ingresos 015 aprobados

EI1: Encuesta de Inventario

T. Comerciales: TC2, TC4, TC5, TC6

C. Tarifas: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T14, T15

C. Subsidios. S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10

Financieros: FC1, FC3, FC4

T. Técnico: TT5, TT10

Operación Estadística NTC-PE 1000/2020

Resolución SSPD 20212200012515



NTC-PE 1000/2020

Establece los requisitos mínimos de calidad en el proceso estadístico para las entidades del SEN que produzcan y difundan estadísticas oficiales. Los requisitos citados en esta norma se deberían aplicar junto con las disposiciones legales aplicables a cada entidad.

Proceso de certificación de una Operación Estadística:

Comercial Energía



Fuente: EMAZE

Objetivos e indicadores de la OOOE

Objetivo	Indicador	Interpretación	Objetivo
General	%NDF	Corresponde al porcentaje de documentos del plan de resultados de la operación estadística comercial de Energía difundidos del total de documentos a difundir.	Obtener, consolidar y difundir la información comercial, asociada al servicio público domiciliario de energía eléctrica.
Específico 1	%NNP	Corresponde al porcentaje del número de necesidades priorizadas del total de identificadas, relacionadas con la información comercial solicitadas por las partes interesadas.	Gestionar las necesidades de información estadística priorizadas de las partes interesadas relacionadas con el componente comercial del servicio público de energía eléctrica a partir de los datos certificados por los prestadores del servicio en el Sistema Único de Información SUI a nivel nacional
Específico 2	%NFDOE	Corresponde al porcentaje de las fases de la operación estadística comercial de energía diseñadas respecto al total de fases a diseñar.	Garantizar información idónea para el sector de los servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional, diseñando cada una de las fases de la operación estadística del componente comercial de energía
Específico 3	%ICV	Corresponde al porcentaje de información validada de los formatos comerciales respecto del total de información certificada.	Verificar y validar la información comercial del servicio público domiciliario de energía eléctrica de los usuarios pertenecientes al SIN en Colombia reportada por las empresas que prestan el servicio de comercialización y acopiada a través de los mecanismos dispuestos por la Superservicios y que sirve de insumo para la generación de las salidas de información.
Específico 4	%ICPD	Corresponde al porcentaje de información comercial difundida del total de información comercial producida para difundir.	Producir y difundir información estadística del componente comercial del servicio público domiciliario de energía eléctrica de los usuarios pertenecientes al SIN en Colombia reportada por las empresas que prestan el servicio de comercialización de forma coherente y consistente que permita la consulta de las partes interesadas.

Indicadores de calidad de la información

- Campos cuyo tipo de variable no corresponde al reportado en el diccionario de datos.
- Campos cuya longitud es mayor a la longitud máxima reportada en el diccionario de datos.
- Campos que están fuera de los valores permitidos en la clasificación o nomenclatura que debe hacer
- Campos faltantes en las variables de respuesta obligatoria
- Campos con valores fuera de dominio
- Campos que no cumplen al menos una regla de validación temática.



Permitirá realizar análisis a nivel de

- **Campo**
- **Variable**
- **Registro**

Grupo SUI para el sector de Energía y Gas

Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible

Creación Grupo SUI

La Superintendencia Delegada para Energía y Gas se encuentra adelantando procesos de fortalecimiento del Sistema Único de Información - SUI con el fin de generar salidas de información de calidad que impacten al sector y fortalezca la toma de decisiones regulatorias y normativas. En este sentido, se inició con la creación del Grupo SUI para el sector de Energía y Gas cuyo propósito es:

- ✓ Fortalecer la oportunidad en el reporte de información al SUI realizando un mayor acompañamiento de los prestadores desde el entendimiento del negocio hasta el reporte.
- ✓ Generar actos administrativos que capturen las necesidades de información del sector, alineado con los marcos regulatorios y de cumplimiento de las funciones IVC de la Superservicios.



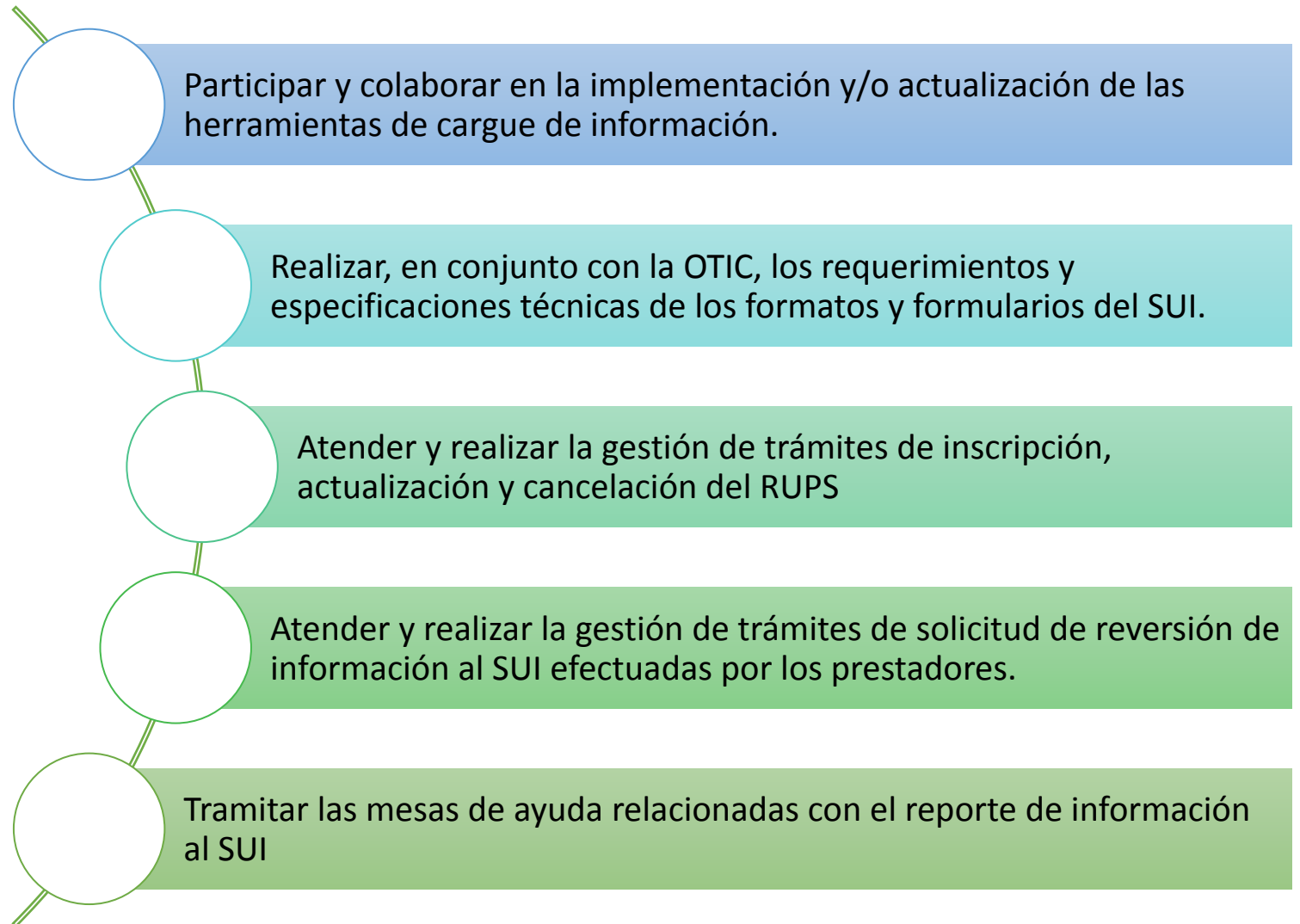
Conformación Grupo SUI



Funciones Grupo SUI



Fuente: 123RF



Acciones Grupo SUI



Entrenamientos Específicos

Tiempos de respuesta mesa de ayuda.

Salidas de información – TVI

Automatización de procedimientos IVC

Sensibilización y socialización

Canales de comunicación

Grupo SUI para el sector de Energía y Gas



MEDIOS DE ATENCIÓN Y HORARIOS

Atención usuarios:

- Medio telefónico PBX: (571) 691-3006 - línea gratuita nacional 018000 910305 opción 2, de lunes a viernes: 7:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 m.
- Fax: (571) 691-3004
- Medio Web - Centro de soporte mesa de ayuda
- Correos electrónicos suienergiagas@superservicios.gov.co y sspd@superservicios.gov.co

Entrenamientos:

- Solicitud al correo electrónico capacitacionsuieyg@superservicios.gov.co



Fuente: Supersociedades

Preguntas



Gracias

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
República de Colombia

sspd@superservicios.gov.co

www.superservicios.gov.co



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios